

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| RAD: 15-268727- -1                                | FECHA: 2015-12-07 12:32:51                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                  |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                           |                                            |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

**Asunto:** Radicación: 15-268727- -1  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 430  
Oficio: 14854  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)**

El uso de la(s) reivindicación(es) 12 a 19 no son patentables, de acuerdo con el Art 14.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

La(s) reivindicación(es) 1 a 19 no son claras porque:

- Incluyen el término: “*al menos*”, que es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones: “*preferentemente*”, “*con mayor preferencia*” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones 1 a 11 hacen referencia a un procedimiento pero no muestran una secuencia lógica de etapas técnicas, ya que al incluir al inicio de

estas el verbo “proporcionar” no se considera una etapa técnica, ya que como lo indica el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (DRAE):

- 1. tr. Disponer y ordenar algo con la debida correspondencia en sus partes.
- 2. tr. Poner en aptitud o disposición las cosas, a fin de conseguir lo que se desea. Y poner 1. tr. Disponer y ordenar algo con la debida correspondencia en sus partes.
- 3. tr. Poner en aptitud o disposición las cosas, a fin de conseguir lo que se desea.

Como se puede observar no son etapas técnicas de un proceso como lo indica el Tribunal Andino de Justicia que establece:

*“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”.* (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)<sup>1</sup>.

- La reivindicación 19 presenta falsa dependencia, ya que es una reivindicación de producto caracterizada por su proceso de obtención, sin embargo, este tipo de invención se puede caracterizar por sus componentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

---

<sup>1</sup> Proceso 129-IP-2007

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-15

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro